



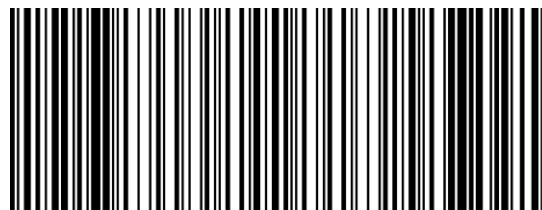
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025_dic_31_alc4_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo
 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 425 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	4
Poder Ejecutivo.- Decreto número 426 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense de Educación”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	12
Poder Ejecutivo.- Decreto número 427 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense de Educación para Adultos”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	16
Poder Ejecutivo.- Decreto número 428 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Tulancingo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	19
Poder Ejecutivo.- Decreto número 429 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Pachuca”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	25
Poder Ejecutivo.- Decreto número 430 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Francisco I. Madero”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	29
Poder Ejecutivo.- Decreto número 431 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Huejutla”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	33
Poder Ejecutivo.- Decreto número 432 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	36
Poder Ejecutivo.- Decreto número 433 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de Tula–Tepeji”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	40
Poder Ejecutivo.- Decreto número 434 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de Tulancingo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	44
Poder Ejecutivo.- Decreto número 435 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	48
Poder Ejecutivo.- Decreto número 436 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	52
Poder Ejecutivo.- Decreto número 437 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	56
Poder Ejecutivo.- Decreto número 438 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior de Huichapan”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	60
Poder Ejecutivo.- Decreto número 439 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	64
Poder Ejecutivo.- Decreto número 440 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	68
Poder Ejecutivo.- Decreto número 441 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	70
Poder Ejecutivo.- Decreto número 442 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	74
Poder Ejecutivo.- Decreto número 443 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	78
Poder Ejecutivo.- Decreto número 444 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	81



Poder Ejecutivo.- Decreto número 445 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “El Colegio del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	85
Poder Ejecutivo.- Decreto número 446 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense del Deporte”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	88
Poder Ejecutivo.- Decreto número 447 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica Minera de Zimapán”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	93
Poder Ejecutivo.- Decreto número 448 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	96
Poder Ejecutivo.- Decreto número 449 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de la Energía”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	100
Poder Ejecutivo.- Decreto número 450 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Digital del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	103
Poder Ejecutivo.- Decreto número 451 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	106
Poder Ejecutivo.- Decreto número 452 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	140
Poder Ejecutivo.- Decreto número 453 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense (El Rehilete)”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	143



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 436 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **397/2025**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 15 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2025, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**” en el año 2026, aprobadas mediante el Acuerdo **VIII SE/2025-4**.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0984/2025, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislatoren todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense”, para el Ejercicio Fiscal 2026.



POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 436 – LXVI:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense				
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos				
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros				
NO.	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA	UNIDAD DE COBRO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Titulación nivel posgrado	26.00	UMA	Trámite
2	Inscripción Técnico Superior Universitario	2.13	UMA	Inscripción
3	Examen de Ingreso a la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero	4.70	UMA	Evaluación
4	Inscripción a la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero	39.00	UMA	Inscripción
5	Reinscripción a la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero	39.00	UMA	Reinscripción
6	Inscripción a nivel posgrado	6.51	UMA	Inscripción
7	Reinscripción nivel Posgrado	6.51	UMA	Reinscripción
8	Reinscripción nivel Licenciatura y/o Ingeniería (11)	2.13	UMA	Reinscripción
9	Reinscripción nivel Técnico Superior Universitario (11)	2.13	UMA	Reinscripción
10	Examen de ingreso a la educación superior	3.55	UMA	Examen
11	Evaluación Extraordinaria	2.20	UMA	Evaluación
12	Evaluación Remedial	0.69	UMA	Evaluación
13	Examen general de egreso de nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y/o Ingeniería	4.73 - 7.10	UMA	Examen
14	Examen diagnóstico del nivel de idiomas	0.71	UMA	Examen
15	Credencial de identificación escolar	0.60	UMA	Credencial
16	Constancia escolar	0.43	UMA	Constancia
17	Duplicado de certificado de estudios	2.57	UMA	Certificado
18	Historial académico	0.43	UMA	Historial
19	Titulación	7.67	UMA	Trámite
20	Protocolo de Titulación	1.30	UMA	Evento
21	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (10)	1.00	UMA	Trámite
22	Expedición de registro estatal (10)	4.00	UMA	Registro
23	Cuota de recuperación mensual nivel posgrado	6.51	UMA	Mensual
24	Cuota de recuperación mensual nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y/o Ingeniería (8)(11)	2.13	UMA	Cuota
25	Cuota por asesoría técnica	1.78	UMA	Asesoría
26	Curso de Inducción	2.13	UMA	Curso o Taller
27	Curso de verano infantil	3.72	UMA	Curso o Taller
28	Material para capacitación de servicio de educación continua	3.00	UMA	Paquete
29	Servicio de Educación Continua A (1)	0.19	UMA	Hora



30	Servicio de Educación Continua B (1)	0.27	UMA	Hora
31	Estudio y consultoría por hora (2)	3.72	UMA	Hora
32	Reposición de credencial	1.78	UMA	Credencial
33	Concesión de máquinas despachadoras de productos (2)	5.00	Porcentaje	Concesión
34	Aportación mensual de cafetería (2)(12)	37.22	UMA	Concesión
35	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2)(12)	37.22	UMA	Concesión
36	Cuota por uso de cancha de futbol rápido	24.81	UMA	Servicio
37	Afinación (3)	1.95	UMA	Servicio
38	Servicio de frenos (3)	1.95	UMA	Servicio
39	Taller de máquinas-herramienta. Torneado (3)	1.80	UMA	Servicio
40	Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (3)	0.99	UMA	Servicio
41	Servicio Terapéutico	0.37	UMA	Servicio
42	Cuota por uso de cancha de futbol rápido por partido	3.72	UMA	Evento
43	Grabación publicitaria (cuota por hora) (2)	2.98	UMA	Hora
44	Grabación musical (cuota por hora) (2)	7.13	UMA	Hora
45	Grabación de programa radiofónico (cuota por hora) (2)	2.22	UMA	Hora
46	Cuota por pago extemporáneo por inscripción, reinscripción o cuota de recuperación mensual (9)	0.04	UMA	Cuota
47	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico, y apoyos funcionales para personas con discapacidad. (7)	0.04	UMA	Cuota

NOTAS

1. (1) Cuota por hora por participante.
2. (2) Más IVA
3. (3) Más IVA Hora/Hombre/Máquina (H/H/M).
4. (4) Corresponde a un millar de puntadas, costo más IVA.
5. (5) Estudio de micronutrientes.
6. (6) El costo será de acuerdo al precio de mercado.
7. (7) Por día hábil.

8. (8) Al estudiante que pague el importe total del cuatrimestre en los primeros 15 días naturales del mismo, se le otorgará el 15% de descuento.

9. (9) Los días de pago de inscripción, reinscripción, se establecen al inicio de cada cuatrimestre y la cuota de recuperación mensual se paga del 1 al 15 de cada mes, por lo que aquellos estudiantes que no realicen su pago en tiempo y forma deberán pagar una cuota por pago extemporáneo por día hábil, con un máximo de 3 UMAS por cuatrimestre por alumno.

10. (10) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.

11. (11) Los alumnos que obtengan beca académica, quedarán exentos de pagar la cuota de recuperación mensual, correspondiente al siguiente mes al que sea otorgada, así como al obtener beca académica en el cuatrimestre anterior, será condonada la reinscripción al siguiente cuatrimestre y el pago de la primera cuota de recuperación mensual.

12. (12) La cuota de cafetería y papelería y/o fotocopiado deberá ser pagada de forma mensual por los concesionarios, con un descuento en los meses de abril, agosto y diciembre (del 25%) lo anterior toda vez que los alumnos tienen receso académico en estos meses y la universidad permanece cerrada.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN



LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**DIP. KARLA PERALES ARRIETA
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES
SECRETARIO
RÚBRICA**

**DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 436-LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**

